



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT. 150091-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057 -2016-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 26 ENE. 2016

VISTO:

El Expediente con Registro CUT.N°150091-2015, seguido por la Sra. Maria del Carmen Palomino Quijandria, identificada con DNI N° 22194511, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios por haber adquirido predio independizado denominado "Los Lobos - Lote 2" con U.C. N°069395, con un área total de 0.3513 ha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.6 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente el cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua....."; por lo que el presente procedimiento se encauza al de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial confines agrarios;



Que, mediante Resolución Administrativa N°351-2006-GORE-Drag-I/ATDRI, de fecha 27/12/2006, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de la Sra. Maria del Carmen Palomino Quijandria y otro (Ítem 18); para el predio denominado "Los Lobos" con código catastral N°37837, de un área bajo riego de 0.7995 ha y volumen máximo anual de 3,127 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Segundo Sub Sector-Tomas Medias, con código PICA38-B25;

Que, la Sra. Maria del Carmen Palomino Quijandria, solicita inicialmente la Modificación de Área en la Licencia de Agua Superficial con fines agrarios, al haber adquirido el predio independizado denominado "Los Lobos - Lote 2", con U.C. N° 069395, con un área total de 0.3513 ha, ubicado en el sector Orongo, distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Regantes del Segundo Sub Sector de Riego La Achirana, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana - Santiago de Chocorvos del distrito de Riego Ica; éste predio de acuerdo a la documentación adjunta fue independizado del predio matriz de U.C. N° 37837, en conformidad a lo previsto en el artículo 23° "Derecho de Uso de Agua por cambio de titular del predio o actividad" de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, en el numeral 23.6 se indica que "las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua", en el presente caso el recurrente acredita la propiedad de una parte del predio matriz, por lo tanto esta debe encauzarse como una Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo - agrícola;



Que, mediante Oficio N°1622-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I., la Administración Local de Agua Ica, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N°246-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, concluyendo que se modificará la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de la Sra. Maria del Carmen Palomino Quijandria y otro, y recomendando que la modificación se efectúa debido a que el predio matriz (U.C. N° 37837 y área bajo riego 0.7995 ha) ha sido independizada un área de 0.3513 ha a favor de la Sra. Maria del Carmen Palomino Quijandria, quedando un área remanente de 0.4482 ha a favor de la Sra. Maria del Carmen Palomino Quijandria y otro; el predio independizado se encuentran, ubicado en el sector Orongo, distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por la Sra. Maria del Carmen Palomino Quijandria; por lo que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, con las instrumentales que obran en folios 02 al 12 de lo actuado; siendo así, el suscrito es de opinión que debe Modificarse la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la Sra. Maria del Carmen Palomino Quijandria y otro, para irrigar el predio matriz denominado "Los Lobos" de U.C. N° 37837 y 0.7995 ha bajo riego, en lo referente al predio independizado denominado "Los Lobos - Lote 2", de propiedad de la recurrente, con un área total y bajo riego de 0.3513 ha y volumen de 1,374 m³/año, quedando el predio remanente con un área total y bajo riego de 0.4482 ha y volumen asignado de 1,753 m³, ubicado en el sector Orongo, distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica;



Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, Aprobado por el Decreto Supremo N°001-2010-AG y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que los procedimientos

en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios otorgada a favor de la Sra. Maria del Carmen Palomino Quijandria y otro (Ítem 18) mediante Resolución Administrativa N°351-2006-GORE-Drag-I/ATDRI, de fecha 27/12/2006, respecto del predio agrícola "Los Lobos" con U.C. N° 37837 quedando vigente lo demás que la contiene.

ARTICULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, a favor de la Sra. Maria del Carmen Palomino Quijandria, para el predio denominado "Los Lobos – Lote 2", con U.C. N° 069395, asimismo otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, a favor de la Sra. Maria del Carmen Palomino Quijandria y otro, para el predio denominado "Los Lobos", con U.C. N° 37837 (Remanente), ubicado en el sector Orongo, distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Regantes del Segundo Sub Sector-Tomas Medias, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos del distrito de Riego Ica, con código PICA38-B25, de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO			DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C.	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m3/Ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m3)	Punto de Entrega (WGS-84)
Maria del Carmen Palomino Quijandria	22194511	069395	Los Lobos – Lote 2	Segundo Sub Sector de Riego La Achirana	CD: La Achirana L1: Las Monjas L2: Palacios	PICA38-B25	0.3513	0.3513	4888.58	0.80	1,374	424,169 m(E) – 8'445,754 m(N)
Maria del Carmen Palomino Quijandria y otro	22194511	37837 (remanente)	Los Lobos	Segundo Sub Sector de Riego La Achirana	CD: La Achirana L1: Las Monjas L2: Palacios	PICA38-B25	0.4482	0.4482	4888.58	0.80	1,753	424,214 m(E) – 8'445,803 m(N)

El volumen mensualizado de acuerdo a la R.A. N°351-2006-GORE-Drag-I/ATDRI., será:

U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
069395	184.81	327.13	381.30	111.13	55.23	0.00	0.00	0.00	0.00	104.80	104.80	104.80	1,374
37837 (remanente)	235.79	417.37	486.00	142.28	70.46	0.00	0.00	0.00	0.00	133.70	133.70	133.70	1,753

ARTICULO 3°.- LOS TITULARES de la licencia quedan obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.



ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Maria del Carmen Palomino Quijandria, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos del distrito de Riego Ica, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.



Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. JORGE JUAN GANOA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha